

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1127

### CONTRATO DE PROMOCION

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. representada por el Sr. Jorge Cristian Gudiño D.N.I. N° 27.571.891, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Acto Constitutivo, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 278, asiento N° 7.317 del libro N° 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 07 de agosto de 2006, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.679 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de una ampliación del establecimiento, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la ampliación y operación del hospital privado ubicado en Avenida Juan B. Justo N° 93 de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 17.120.414 (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación y Refuncionalización de la Infraestructura Edilicia del Actual Hospital Privado Tres Cerritos", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble, identificado como Departamento 01 - Capital, Sección K, Manzana 301, Parcela 3A, Matrícula N° 103.091, con una superficie de 1.363,69 m<sup>2</sup>, ubicado en la ciudad de Salta.-----  
El Proyecto de Inversión corresponde a la construcción de obras civiles de un edificio con una superficie de 995,60 m<sup>2</sup>, remodelaciones en una superficie a intervenir de 645,90 m<sup>2</sup> e instalaciones complementarias; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.---

ES COPIA



DECRETO N° 1127

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ARTICULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION** - HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 17.120.414 (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CATORCE).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de doce (12) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

**ARTICULO 5°.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** - HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se compromete a aumentar la dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de treinta (30) puestos permanentes.-----

**ARTICULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7.679, HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 3.600.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el ejercicio fiscal 2.014, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

**ARTICULO 7°.-** HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1787/2012 y normativa concordante.-----

ESCOPIA



PRINCE DE TORRES  
Proy. Ama Luyas y Graebner  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1127

**ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

**ARTICULO 10°.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.----

**ARTICULO 11°.-** El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTICULO 12°.-** Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTICULO 13°.-** HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS S.R.L. constituye domicilio en Avenida Juan B. Justo N° 93 de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.-----

Jorge Gubino  
SOLO SEÑEVE  
HOSPITAL PRIVADO TRES  
CERRITOS SRL  
21. 12. 2014